



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

Ciue de los años demill setecientos treinta, uno y treinta y dos paralos que tiene Recuideros treintay ocho mill y nuevecientos rea = 2 por los herederos de Feliz Paez la qual cosa delo partado en la Encamirada en los años demill setecientos treinta y uno treinta y dos y treinta y tres paralos quetres no Recuideros Onzemill trecentos y cincuenta rea: sin cuas cuentas no puede darse por dho Depositario lade su cargo; Por lo que en fuerza de su obligacion hace presentes a esta Ciudad los motivos que lo suspenden; y deseando hacer manifeso delo empeñado de los propios y de el ningun caudal que deelllos paran ensu poder lo que sin la qual formal pareze no puede hacerse. Suplica ala Ciudad se sirua mandar que los referidos formen las de su obligacion y hasta tanto no pare perjuicio al Depositario = 2 El s. Don Christoval de Lison Rexistor Dijo que en diferentes veces que sea tratado en esta sala de las cuentas que devendar todos los dependientes de esta Ciudad y en el especial p. 640 cante ala recoleccion y administraciones de nunc a protestado el que Dice no lepare perjuicio lo que es deuda en Vista del memorial del Depositario Don Francisco Hernández y Suplica ala Ciudad acuerde que por todos los Cauallos Comisarios que hubieren yntervenido asungsitos se apremie alos quellas deban dar 2 hasta tanto proteste lo que pretente starle combenga usando los referidos Cauallos Comisarios de los Derechos en Justicia contra quien las debandas en caso de que por un breve termino no se ejecute como se menciona por dho memorial = 2 la Ciudad hauendolo Oydo y Confesido lacamente = Acordo que para no dilatar lta prouision el Contador de los Propios Certifique sobre las cuentas que estan por dar y Corresponden a completar y Concluir las suyas dho Depositario y a cargo de que Personas estan y en su Vista los Cauallos contadores Judicial o Extra judicialmente pidan Seles apremie aello; ejecutando lo mismo por lo respectivo a Don Bernardo Crespo factor de los pozos de Espuna por las que no habiere dado de los partos hechos en los Encierros de nunc para todo lo qual se les da amplio poder y Comision =

